



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Procedimiento para la utilización de tarjetas recargables - EX-2020-66855719- -APN-GA#CONICET

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-66855719- -APN-GA#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el procedimiento para la utilización de las tarjetas recargables Institucionales.

Que las mismas se utilizarán como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios tanto a nivel local como en el exterior.

Que las compras en el exterior, realizadas con las tarjetas recargables, quedarán exceptuadas del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) y de la retención por impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales (Resolución General AFIP 4815/2020).

Que en todos los casos se deberá cumplir con lo establecido en MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS. - Resolución D. N° 3596/09, complementarias y modificatorias. Asimismo, la ejecución de este tipo de pagos es un procedimiento de excepción, limitado a casos debidamente autorizados

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07 y las Resoluciones de Directorio CONICET N° 1236/08 y RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento para la utilización de las tarjetas recargables incorporado como Anexo IF-2020-66863047-APN-GA#CONICET.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.